

## CONVOCATORIA PÚBLICA

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 (capítulo 5) y demás disposiciones concordantes, teniendo en cuenta:

Que a través de acta 001 de fecha 13 de febrero de 2020, fueron elegidos los señores JOSÉ TOMÁS MÁRQUEZ FRAGOZO con (10) votos y JUAN AURELIO GOMEZ OSORIO con siete (7) votos, como representante principal y suplente, respectivamente, de las comunidades negras ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para el periodo comprendido del 13 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Que en fecha 08 de junio de 2021, esta Corporación fue notificada del fallo de fecha 03 de junio de 2021, proferido por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, con ponencia de la magistrada LUCY JEANNETTE BERMUDEZ BERMUDEZ, dentro del proceso de Nulidad Electoral promovido por los señores JUAN AURELIO GÓMEZ OSORIO y HERMES LEONIDAS MOLINA OSORIO (acumulado) con radicación 11001-03-28-000-2020-00053-00 - 11001-03-28-000-2020-00057-00, y a través del cual se resolvió: **"DECLARAR LA NULIDAD del acta de elección 001 del 13 de febrero de 2020, por medio del cual se eligió al señor JOSÉ TOMÁS MÁRQUEZ FRAGOZO en calidad de representante principal de las comunidades negras en el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cesar - CORPOCESAR para el periodo 2020-2023"**. Dicha decisión quedó en firme el día 16 de junio de 2021 a las 5:00PM, teniendo en cuenta que, contra la misma no procede recurso, por tratarse de un trámite de única instancia.

Que al analizar la decisión adoptada por la Sección Quinta del Honorable Consejo de Estado, **la anulación del acta de elección 001 del 13 de febrero de 2020**, obedeció a que se encontraron vicios en la verificación realizada por el Comité de Evaluación y Revisión, afectándose el proceso, y lo cual resulta trascendente en la expedición de la mencionada acta.

Que al dejar sin efectos al acta de elección 001 del 13 de febrero de 2020, se configura una falta absoluta de los representantes principal y suplente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8.5.1.9 del Decreto 1076 de 2015, que reza:

**"Faltas absolutas. Constituyen faltas absolutas de los representantes de las comunidades negras, las siguientes:**

(...)

b) **Declaratoria de nulidad de la elección;**"

## INVITA

A los diferentes Consejos Comunitarios de Comunidades Negras asentados en el territorio de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, interesados en participar en la elección del representante principal y suplente de las comunidades negras a que se refiere el artículo 56 de la Ley 70 de 1993, ante el Consejo Directivo de la Corporación, para el restante periodo 2020 - 2023.

### REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA ELECCION:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.8.5.1.2. del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los Consejos Comunitarios asentados en el territorio de jurisdicción de CORPOCESAR, que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo, allegarán a la Corporación con anterioridad mínima de quince (15) días a la fecha establecida para la reunión de elección, los siguientes documentos:

- a. Certificación expedida por el alcalde municipal correspondiente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la Junta y de su representante legal;
- b. Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER (Hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT, según Decretos 2363 y 2365 de 2015), sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción;
- c. Allegar original o copia del documento en el cual conste la designación del miembro de la comunidad postulado como candidato.

### RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Los precitados documentos deben ser presentados ante la Secretaría General de CORPOCESAR, ubicada en el Km 2 Vía a La Paz. Lote 1 U.I.C casa Campo, Frente a la Feria Ganadera, desde el día de publicación del presente aviso, es decir, desde el día **21 de junio de 2021** y hasta el **12 de julio de 2021 a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**. De igual manera, y por motivos de salubridad y movilidad debido a la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del COVID-19 en nuestro país, en el mismo plazo, se podrán allegar los documentos de manera digital a través del correo electrónico [secretariageneral@corpocesar.gov.co](mailto:secretariageneral@corpocesar.gov.co)

## REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

La Corporación conformará un Comité para la revisión de documentos y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto 1076 de 2015 compilatorio del artículo 2° del Decreto 1523 de 2003. Realizada la revisión y verificación, la Corporación elaborará el respectivo informe, el cual, para mayor transparencia, y con la finalidad de garantizar el debido proceso administrativo, será publicado en la página web de CORPOCESAR **el día 22 de julio de 2021**, a efectos de que se realicen las observaciones a que haya lugar, durante los **tres (03) días** siguientes a su publicación, esto es, **hasta el día 27 de julio de 2021**.

El informe final será presentado el día de la reunión de la elección, tal como lo establece la norma.

## REUNIÓN DE ELECCIÓN:

La reunión de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante el Consejo Directivo de la Corporación, se llevará a cabo el día **05 de agosto de 2021, a partir de las 9:00 am** en el auditorio de la sede principal de CORPOCESAR, ubicado en Km 2 Vía a La Paz. Lote 1 U.I.C casa Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Solo tendrán voz y voto en la reunión, los representantes legales de las Consejos Comunitarios que hayan cumplido los requisitos consignados en la presente convocatoria pública.

**PERÍODO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.5.1.7. *“el período del representante y suplente de los Consejos Comunitarios ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, será de cuatro (4) años. Se iniciará el primero (1) de enero del año siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del último año de dicho período”.*

No obstante, por tratarse de una situación atípica, el período será desde el momento de la elección – hasta el 31 de diciembre 2023 que finaliza el período institucional.

Cualquier información adicional al respecto será atendida con el mayor gusto en la Secretaría General de la entidad en el teléfono 5748960 o a través del correo electrónico [secretariageneral@corpocesar.gov.co](mailto:secretariageneral@corpocesar.gov.co)

Valledupar, 21 de junio de 2021.

  
**YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ**  
Directora General (E)

57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306  
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia



SC-CERS07026

